



Callao, 18 de Mayo del 2022

Señor

Presente

Con fecha 18 de Mayo del 2022, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°088-2022-D/FCS.- Callao; 18 de Mayo del 2022,  
EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el oficio N°124-2022-UI/FCS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con fecha 12 de Mayo del 2022, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *“Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de Junio del 2021**, el que estipula que *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.”*;

Que, en concordancia con el así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que *“El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.....”*;

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice *“....El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;



Que, mediante Resolución de Decanato N°1310-2018-D/FCS, de fecha 18 de Julio del 2018, se designo como **Asesor** al Docente **Dra. ZOILA ROSA DIAZ TAVER**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por las licenciadas: **SANDOVAL CALERO, ERIKA VIVIANA y NAVAL JUÁREZ, NORIS MARIBEL**;

Que, mediante oficio N°124-2022-UI/FCS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con fecha 12 de Mayo del 2022, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### RESUELVE:

1. DESIGNAR JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en **SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA** titulado: “**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERSONAL DE TROPA DEL BATALLÓN DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN DEL EJÉRCITO (BOPE) DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO EN SAN BORJA. 2020**” elaborado por las licenciadas: **SANDOVAL CALERO, ERIKA VIVIANA y NAVAL JUÁREZ, NORIS MARIBEL**; los siguientes docentes:

**Dr. HERNAN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ**  
**Mg. YRENE ZENaida BLAS SANCHO**  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

3. Demandar que el Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 15 días calendarios.
4. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA. - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. - Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA**  
**DECANO**



**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**DECANATO**